

GASLIGHTING: VIOLENCIA SILENCIOSA, IMPACTO PROFUNDO

GASLIGHTING: SILENT VIOLENCE, DEEP IMPACT

Karina Chavez¹

Resumen: La violencia de género puede adquirir distintas formas. Sin embargo, en los últimos años, la sociedad ha comenzado a tomar conciencia del impacto que ciertos modos de relacionarse, antes naturalizados o considerados formas habituales del vínculo, pueden suponer en términos de abuso psicológico o mental. Por tal motivo, este artículo pretende dar cuenta de la figura del gaslighting; forma de abuso que suele hacerse presente, fundamentalmente, en los vínculos (tóxicos) de pareja, afectando a la parte femenina de los mismos. Considerando las secuelas que este tipo de violencia supone, tanto en el corto como en el largo plazo, se trata de destacar la importancia de la conformación de redes de apoyo a la víctima que, principalmente, desde el ámbito judicial, le permitan sentirse segura. Saber que su denuncia no ha sido en vano, sino que, por el contrario, ha significado el reconocimiento y punición del abuso psicológico que han sufrido en manos de su agresor.

Palavras-chave: Derechos de la mujer; Violencia de género; Gaslighting.

Abstract: Gender-based violence can take various forms. In recent years, however, society has begun to recognise the impact of certain ways of relating—previously normalised or considered typical within relationships—that may in fact constitute psychological or emotional abuse. For this reason, this article seeks to explore the phenomenon of gaslighting, a form of abuse that frequently occurs within (toxic) intimate relationships and tends to affect women disproportionately. Given the short- and long-term consequences of this type of violence, the article emphasises the importance of establishing support networks for victims, particularly within the judicial system, to help them feel safe. It is essential that victims know their report has not been in vain but has instead led to the recognition and punishment of the psychological abuse they have suffered at the hands of their abuser.

Keywords: Women's rights; Gender-based violence; Gaslighting.

1. INTRODUCCIÓN

Desde mediados del siglo XX, y a la par de las distintas luchas sociales reivindicativas, el Derecho ha avanzado no sólo en lo que refiere a las formas de protección y garantía de los derechos humanos fundamentales, sino también en lo que atañe al tratamiento de las problemáticas que pudieran surgir a partir de la violación de los mismos. En lo que respecta a los derechos de la mujer, la violencia

¹ Abogada - UBA. Especialista en Derecho Penal -USAL, Especialista en Investigación Científica del Delito - Facultad de Ciencias de la Criminalística/Instituto Universitario de la PFA. Diplomada en Derecho Penal y Procesal Penal, Desafíos del Nuevo Código Procesal Penal - UFLO. Diplomada en Investigación Criminal - UBE. Diplomada Iberoamericana de Prácticas y Modelos Restaurativos en diferentes contextos: comunitaria, familiar, penal y barrial -UNLZ. Diplomada en Gestión Integral de la Justicia Penal Juvenil - USI. Conferencista Internacional.

de género es uno de los temas que más ha concitado la atención, a nivel político-social, así como jurídico.

Entendida como todo acto de violencia dirigida contra una mujer por el hecho de ser mujer, es decir, en función de su género, o que afecta a las mujeres de manera desproporcionada², la violencia de género puede adoptar distintas formas: actos de daño o sufrimiento físico; psicológico-mental; sexual; económico y patrimonial; simbólico, así como actos, coacción y otras privaciones de libertad. El gaslighting es una de las formas de abuso emocional o manipulación psicológica.

En este marco, el presente artículo se propone avanzar en lo que refiere a su definición y posible forma de abordaje.

2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS DISTINTAS ARISTAS

Tal como coinciden en señalar distintos organismos internacionales, pese a que el término violencia refiere a un fenómeno sumamente difuso y complejo, cuya definición no puede tener exactitud científica -ya que se trata de una cuestión de apreciación respecto de lo que se consideran comportamientos aceptables e inaceptables, o de lo que constituye un daño, en un determinado contexto espacio-temporal³ -, lo cierto es que existe un claro consenso en definir a la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”⁴.

En la línea, señala Santana como “la trata de seres humanos con fines de explotación sexual representa una forma contemporánea de esclavitud basada en la cosificación y la pérdida de autonomía de las víctimas, especialmente mujeres”⁵. Esta deshumanización tiene claras conexiones con otras formas de violencia psicológica

² ONU Mujeres. “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, 2024. Disponible en: <<https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas>>

³ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen, OPS, Washington, 2002. Disponible en: <http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf>

⁴ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen, OPS, Washington, 2002, p. 5. Disponible en: <http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf>

⁵ SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Rompiendo cadenas: Derechos humanos y la lucha contra la trata con fines de explotación sexual,” en La violencia sexual: sus causas y sus manifestaciones, coord. Auxiliadora Díaz Velázquez, Madrid, Dykinson, 2023, p.290.

menos visibles, pero igualmente devastadoras, como el gaslighting, que anula la percepción, autoestima y credibilidad de la víctima en su entorno más íntimo.

En tal sentido, la violencia, a diferencia de la agresividad (asociada a las conductas normales del individuo, cuyo fin es territorial, alimentario o de defensa o ataque, constituyéndose el daño al otro en una consecuencia de tal fin, pero nunca el fin en sí mismo), es, siempre, una conducta asociada con actos aprendidos⁶. Ello supone que la violencia es un problema cultural, cuyo origen se encuentra en la dinámica social donde se desarrolla el individuo, en la familia o en ambos a la vez.

Cuando se hace referencia a la violencia de género esta diferencia se torna más evidente. Esto se debe a que, la noción de violencia de género, o también denominada violencia contra la mujer, violencia sexista o violencia machista, refiere a "aquellas formas de violencia que son ejercidas por los varones contra las mujeres por el hecho de serlo y por la posición social que ocupan en la sociedad patriarcal en la que vivimos"⁷. En tal sentido, la noción de violencia de género refiere no solamente al daño físico (es decir, golpes, zamarreos, etc.) que una mujer pueda sufrir, sino también a la violencia psicológica (emocional) que afecta la autoestima, a través de la amenaza, el hostigamiento, la manipulación y el aislamiento, entre otros factores que pueda suscitar⁸.

Aun cuando, a lo largo de la historia, se han manifestado, a nivel social, distintas formas de violencia, producto de la dominación que determinados sectores o grupos ejercen sobre otros, y que, por tanto, la violación de los derechos de las mujeres no es un problema nuevo, lo cierto es que, en la actualidad, la noción de violencia de género es empleada para hacer referencia y visibilizar conductas que, hasta hace muy poco tiempo, eran socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas, en general, al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas o reconocidas como tal.

En la actualidad, y fundamentalmente tras mediados del siglo XX, la preocupación por las formas de violencia contra la mujer ha comenzado a ganar terreno. De este modo, se produce un proceso de visibilización y de toma de conciencia social sobre la violencia, en general, y la violencia de género, en particular, tras el cual deja de concebirse a dicho tipo de violencia como: "un problema privado

⁶ MOLINA, Fabián A. *Violencia de Género. El delito de ser mujer*, Salerno, Buenos Aires, 2013.

⁷ RICO, A. B. et al. *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios* Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano", La casa del encuentro, Buenos Aires, 2013, p. 20

⁸ GALLEGO, Juan Pablo. *Niñez Maltratada y Violencia de Género*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2007.

para considerarlo un problema social, lo cual no sólo implica un mayor conocimiento del problema o cambios en la legislación vigente, sino también un nuevo modo de analizar sus causas y de sugerir actuaciones para prevenirlo”⁹.

La violencia siempre ha formado parte de la experiencia humana. Sin embargo, no por ello, el mundo tiene que aceptarla como una parte inevitable de la condición humana. En tal sentido es que, si bien siempre ha habido violencia, también han surgido sistemas -religiosos, filosóficos, jurídicos y comunales- para prevenir o limitar su aparición¹⁰.

3. LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN CIFRAS. EL CASO DE ARGENTINA

Focalizando en lo que a la República Argentina refieren, distintos documentos dan cuenta de los niveles de violencia existentes a nivel social. Conforme cifras recabadas por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) creada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su Informe Estadístico Anual durante el año 2023, dicha dependencia atendió a un total de 17.603 personas, de las cuales 43,20% quedaron en la instancia de consultas informativas, avanzando el 56,80% restante hacia la conformación de una denuncia formal del acto de violencia sufrido.

Del total del conjunto de personas atendidas, el 53% se correspondió con mujeres adultas, el 38% con niños, niñas y adolescentes y un 9% con varones adultos, siendo el vínculo de pareja o exparejas (43%) el más usual entre las personas afectadas y las denunciadas, seguido por el de tipo filial (38%); otros vínculos (10%); otro familiar hasta 4º grado de parentesco (5%) y vínculo fraternal (4%)¹¹. Asimismo, la violencia psicológica estuvo presente en el 97% de las evaluaciones de riesgo de las personas afectadas; la simbólica en el 47%; la física en el 45%; la de tipo ambiental en el 31%; la económica y patrimonial en el 29%, la social en el 12% y la sexual en el 8%¹².

⁹ BOSCH FIOL, Esperanza y FERRER PÉREZ, Victoria. “La violencia de género: De cuestión privada a problema social”, *Psychosocial Intervention*, 2000, vol. 9, nº 1, p.7. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818244002>>

¹⁰ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Informe mundial sobre la violencia y la salud, OPS, Washington D. C., 2003. Disponible en: <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/112670/1/9275315884_spa.pdf>

¹¹ OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Informe Estadístico Año 2023. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024, p. 23. Disponible en: <<https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=8783>>

¹² OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. Informe Estadístico Año 2023. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024, p. 25. Disponible en: <<https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=8783>>

Respecto de estas cifras, un primer dato a destacar es que, en todos los tipos de violencia las mujeres son las más afectadas. Un segundo elemento de relevancia gira en torno del hecho de que, a diferencia de lo que erróneamente pudiera considerarse, las formas de violencia más habituales son aquellas que se producen de forma sutil y que no dejan marcas visibles, aunque produzcan el mismo tipo de daño que aquellas ejercidas de forma física.

3.1. El gaslighting: definición y principales características

"Yo nunca dije/hice eso", "Me parece que estás confundido/a" "Estás loco/a" "Es todo parte de tu imaginación" "Sos muy sensible" "Nunca vas a encontrar a alguien que te aguante como yo" "A vos nadie te quiere". Frases que, con frecuencia, suelen decirse en la cotidianeidad, de ciertas relaciones, de pareja o índole familiar, y que, por tanto, se naturalizan, encubriendo el trasfondo de violencia emocional que suponen. En este marco, es que se inscribe el gaslighting; término empleado para referir al abuso que personas, con rasgos narcisistas y manipuladoras, suelen ejercer sobre un tercero (su víctima), a fin de que esta cuestione su realidad, al dudar de su propia percepción, juicio o memoria¹³.

De esta forma, el agresor (alguien importante en la vida de la víctima) no sólo la maltrata, sino que anula, también, su capacidad de discernimiento. La víctima se siente degradada y se culpa a sí misma o se ubica como causa del problema¹⁴.

La verdad de la víctima queda sepultada bajo la supuesta verdad absoluta del otro, llevándola, incluso, a temer su pérdida. Factor que no hace más que reforzar el abuso psicológico y perpetuarlo (la víctima busca adecuarse a la realidad planteada por su atacante, aunque esto la angustie o lastime)¹⁵.

Esto se complementa con el aislamiento social, progresivo, del afectado¹⁶. Es que, los efectos del gaslighting también impactan en los vínculos, dejando a la persona

¹³ GURDIAN, N. "Gaslighting: el abuso emocional más sutil", Psicología y mente, 2017. Disponible en: <<https://psicologiymente.com/social/gaslighting>>

¹⁴ ZICCARDI, Victoria Vera. "Gaslighting: qué es y cómo darte cuenta si sos una víctima de este abuso psicológico", La Nación, 2002. Disponible en: <<https://www.lanacion.com.ar/salud/mente/gaslighting-que-es-y-como-darte-cuenta-si-sos-una-victima-de-este-fenomeno-nid26082022/>>

¹⁵ ZICCARDI, Victoria Vera. "Gaslighting: qué es y cómo darte cuenta si sos una víctima de este abuso psicológico", La Nación, 2002. Disponible en: <<https://www.lanacion.com.ar/salud/mente/gaslighting-que-es-y-como-darte-cuenta-si-sos-una-victima-de-este-fenomeno-nid26082022/>>

¹⁶ GURDIAN, N. "Gaslighting: el abuso emocional más sutil", Psicología y mente, 2017. Disponible en: <<https://psicologiymente.com/social/gaslighting>>

que lo sufre, aislada en una realidad paralela a la que a familiares y amigos se les vuelve muy difícil acceder.

Tomando su nombre de la producción cinematográfica hollywoodense “Gaslight” (1944) -film cuyo argumento gira en torno de un hombre, quien manipula a su mujer, ya sea escondiendo objetos, como cuadros y joyas, haciéndole creer a su esposa que es la responsable de estas situaciones, aun cuando no lo recuerde, o atenuando la luz de gas de la luminaria del hogar (de allí, el nombre de la película), a fin de hacerle creer que el fuego seguía brillando en la misma intensidad que antes-, la figura del gaslighting suele hacerse presente, fundamentalmente, en los vínculos (tóxicos) de pareja, afectando a la parte femenina de los mismos y dando lugar, por tanto, a una forma más de violencia de género¹⁷.

3.2. El tratamiento jurídico de las denuncias de violencia de género

A nivel internacional, algunos países han comenzado a debatir el gaslighting dentro de sus marcos legales e, incluso, han avanzado en el desarrollo de proyectos de ley para abordar la violencia psicológica de forma más específica. Este es, por ejemplo, el caso de España; país que, en el año 2022, incluyó al gaslighting como una forma de violencia psicológica en el marco de la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género.

En Reino Unido, la coerción psicológica está tipificada en la Ley de Abuso Doméstico de 2015, mientras que, en Francia, se la incluye como una forma de abuso emocional. En Estados Unidos, varios estados han impulsado leyes que versan sobre el abuso psicológico, mencionando al gaslighting como una forma de manipulación dentro de las relaciones abusivas.

En Argentina la articulación de una denuncia por ser víctima de gaslighting, es decir sufrir violencia psicológica, está prevista dentro de la Ley N°26.485 - de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, aunque el término en cuestión no aparece mencionado, de forma explícita, en la legislación. Sin embargo, pese al reconocimiento normativo de la violencia psicológica que dicha norma supone, lo cierto es que las víctimas de dicha violencia

¹⁷ ZICCARDI, Victoria Vera. “Gaslighting: qué es y cómo darte cuenta si sos una víctima de este abuso psicológico”, La Nación, 2002. Disponible en: <<https://www.lanacion.com.ar/salud/mente/gaslighting-que-es-y-como-darte-cuenta-si-sos-una-victima-de-este-fenomeno-nid26082022/>>

aún deben de enfrentarse a una serie de obstáculos al momento de formalizar su denuncia.

Diversas formas de violencia psicológica ejercidas en entornos digitales, como el gaslighting, afectan a mujeres en contextos íntimos, pero sus efectos no se limitan únicamente a la víctima directa. Como advierte Santana Ramos, los hijos e hijas de las mujeres víctimas también padecen esta violencia de forma directa, aunque institucionalmente permanezcan invisibilizados “A pesar de que los hijos e hijas de las víctimas son testigos directos y recurrentes de la violencia de género en el ámbito familiar, la legislación y la intervención institucional siguen tratándolos, en muchos casos, como terceros ajenos, invisibilizando su sufrimiento y desprotegiendo sus derechos”¹⁸.

Este enfoque resulta fundamental para comprender el impacto estructural y generacional de la violencia de género, también en sus formas digitales, y la urgencia de respuestas jurídicas que contemplen a los menores como víctimas plenas.

Precisamente, una de las razones de la gravedad de este tipo de violencia, tan sutil y normalizada, como lo es el gaslighting, radica en que cuando la víctima trata de exponer, su testimonio muchas veces es desacreditado; el tan famoso: “¿te parece?, ¿no estarás exagerando?”, que muchas veces las mujeres deben de escuchar al animarse a contar su padecimiento. Esta dinámica ha sido señalada por Santana, quien advierte que muchas mujeres que se atreven a denunciar terminan enfrentándose a exigencias probatorias desproporcionadas, como si sólo el daño físico fuera digno de atención judicial. Esto no sólo invisibiliza el sufrimiento psíquico, sino que las somete a un proceso de revictimización institucional al cuestionarse su credibilidad por la ausencia de “marcas visibles”. Precisamente por ello, “este proceso se basa en la afirmación normativa de que todas las personas merecen ser tratadas con respeto, valoradas y reconocidas debido a su condición de seres humanos, con iguales derechos y dignidad, sin importar diferencias ni exclusiones. Se aplica, también, en ámbitos como la política, la planificación del desarrollo y la economía, aunque los avances en la democratización económica aún son limitados”¹⁹.

¹⁸ SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Los nuevos desafíos de la violencia de género: los hijos e hijas como sujetos invisibles.” En Protección de las víctimas de violencia de género y sexual: aspectos legales y procesales, coordinado por Rosa Rodríguez Bahamonde, Madrid, Dykinson, 2023, p.159.

¹⁹ SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Los derechos humanos: el eje integrador de los ODS, la perspectiva de género y la vulnerabilidad de la mujer y de la infancia,” en Justicia y sostenibilidad, coord. Inmaculada González Cabrera (Madrid: Dykinson, 2023, pp. 242.

Incluso, ante una faz probatoria, en medio del proceso penal, muchas veces puede resultar complicado el poder comprobar la existencia de este tipo de manipulación, dado que no deja evidencia física. En este contexto, el rol de la defensa jurídica adquiere una relevancia especial, ya que no solo actúa en el plano técnico del derecho, sino que debe hacerlo desde una perspectiva ética y comprometida con la protección de víctimas especialmente vulnerables. Tal como ha señalado parte de la doctrina, en delitos sin huella visible, como ocurre con el gaslighting, es fundamental que el operador jurídico sepa equilibrar su deber de secreto profesional con una actitud proactiva en la escucha y acompañamiento de la víctima menor, asegurando que su relato no sea descartado por falta de pruebas materiales. Esto implica una interpretación del ejercicio de la abogacía no solo como defensa legal, sino como agente de garantía de derechos fundamentales en un entorno marcado por la desconfianza, la revictimización y el silencio institucional²⁰. Sin perjuicio de ello, existen ciertas estrategias de las que las víctimas pueden valerse para hacerlo son: registrar las conversaciones, mensajes de textos o correos electrónicos que evidencian las contradicciones; contar con el testimonio de terceros que hayan presenciado el comportamiento del agresor; o el recurrir a evaluaciones psicológicas de la víctima que respalden la manipulación ejercida por parte del victimario. Estrategias que, pese a suponer una herramienta judicial necesaria para acreditar la veracidad de sus dichos, suponen, también, una suerte de revictimización de sus casos.

CONCLUSIONES

En las últimas décadas, las luchas reivindicativas de los derechos de la mujer han recorrido un amplio camino, el que ha permitido alcanzar una realidad insospechada hace no muchos años. Pese a ello, varios son los obstáculos que se deben de sortear, todavía.

Focalizando en lo que refiere a los casos de violencia de género contra la mujer, el haber reconocido que ésta puede adoptar una multiplicidad de formas, que exceden los casos de violencia o abuso físico, como lo son los casos de violencia psicológica

²⁰ Véase SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Ética profesional y secreto: entre el deber y la conciencia,” en La dinámica del Derecho: justicia, poder y democracia, coord. Mayda Goite Pierre, Madrid, Dykinson, 2023, pp. 239–262.

o emocional, supuso un gran paso en el tratamiento de la problemática. Sin embargo, este paso en sí mismo, no resulta suficiente.

En múltiples ocasiones, la sociedad se auto-engaña, al considerar que, en los tiempos actuales, es más fácil hablar y/o denunciar los casos de abusos psicológicos. Generalmente, cuando una persona se da cuenta de que es víctima de violencia de género y toma el valor para poder denunciar, se topa con un primer gran obstáculo en el sistema judicial: los operadores de la justicia le piden pruebas; marcas visibles para que le “crean” y “quieran” tomar su denuncia.

Imaginemos, por un momento, lo que esto supone para la víctima. Para esa mujer, adolescente o niña/niño que víctima de abuso emocional ve, una vez más, desacreditada su palabra. Para esa persona a la cual un otro (en este caso los representantes de la justicia; los veedores de sus derechos) pone en juicio sus dichos y la interpretación de los hechos que ha debido padecer, llevando a un nuevo proceso de revictimización.

En este punto, resulta fundamental el poder reconocer el estado de indefensión aprendida que viven las víctimas, que han intentado razonar con el agresor y tratar de encontrar soluciones a los conflictos; el agotamiento psicológico y la carga mental que portan y que las lleva a sentir que no hay futuro. Las víctimas de gaslighting no son débiles, sino personas que están gestionando una carga muy pesada y difícil de soportar durante un largo periodo: han sido más fuertes de lo que cualquiera podría ser durante demasiado tiempo.

Bajo esa perspectiva, la víctima necesita poder reconstruirse a través de redes de apoyo, tales como el entorno familiar/de amistad, proyectos de trabajo y de vida que le permitan avanzar, sin dejar de mencionar la necesidad de ser reconocidas social y judicialmente como víctimas, para sentir que su denuncia no ha sido en vano. Por el contrario, ha significado la creencia sobre el abuso psicológico que han sufrido en manos de su agresor al cual debe pensarse.

BIBLIOGRAFÍA

BOSCH FIOL, Esperanza y FERRER PÉREZ, Victoria. “La violencia de género: De cuestión privada a problema social”, *Psychosocial Intervention*, 2000, vol. 9, n° 1, pp. 7-19. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179818244002>>

GALLEGO, Juan Pablo. *Niñez Maltratada y Violencia de Género*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 2007

GURDIAN, N. “Gaslighting: el abuso emocional más sutil”, *Psicología y mente*, 2017. Disponible en: <https://psicologiymente.com/social/gaslighting>

MOLINA, Fabián A. *Violencia de Género. El delito de ser mujer*, Salerno, Buenos Aires, 2013

OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA. *Informe Estadístico Año 2023*. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024. Disponible en: <<https://www.ovd.gov.ar/ovd/archivos/ver?data=8783>>

ONU Mujeres. “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, 2024. Disponible en: <<https://www.unwomen.org/es/articulos/preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-tipos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas>>

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*, OPS, Washington, 2002. Disponible en: <http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf>

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, OPS, Washington D. C., 2003. Disponible en: <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/112670/1/9275315884_spa.pdf>

RICO, A. B. et al. *Por Ellas... 5 años de Informes de Femicidios Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”*, La casa del encuentro, Buenos Aires, 2013

SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Rompiendo cadenas: Derechos humanos y la lucha contra la trata con fines de explotación sexual,” en *La violencia sexual: sus causas y sus manifestaciones*, coord. Auxiliadora Díaz Velázquez, Madrid, Dykinson, 2023



SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Los nuevos desafíos de la violencia de género: los hijos e hijas como sujetos invisibles.” En *Protección de las víctimas de violencia de género y sexual: aspectos legales y procesales*, coordinado por Rosa Rodríguez Bahamonde, Madrid, Dykinson, 2023

SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Los derechos humanos: el eje integrador de los ODS, la perspectiva de género y la vulnerabilidad de la mujer y de la infancia,” en *Justicia y sostenibilidad*, coord. Inmaculada González Cabrera (Madrid: Dykinson, 2023

SANTANA RAMOS, Emilia M^a. “Ética profesional y secreto: entre el deber y la conciencia,” en *La dinámica del Derecho: justicia, poder y democracia*, coord. Mayda Goite Pierre, Madrid, Dykinson, 2023

ZICCARDI, Victoria Vera. “Gaslighting: qué es y cómo darte cuenta si sos una víctima de este abuso psicológico”, *La Nación*, 2002. Disponible en: <<https://www.lanacion.com.ar/salud/mente/gaslighting-que-es-y-como-darte-cuenta-si-sos-una-victima-de-este-fenomeno-nid26082022/>>